


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 1 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC000218AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A

 IMPULSORA DE EMPRESAS TURISTICAS - [JET61110DF2]
 EJERCITO NACIONAL MEXICANO 769 TORRE B PISO 8
 GRANADA
 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO 11520

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

VIA DE EMBARQUE

 PRESIDENTE COZUMEL
 CARR A CHANKANAAB KM 6.5 SN SN COZUMEL
 COZUMEL QUINTANA ROO 77600 MEXICO

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLO	LUGAR Y FECHA
FAC	562973	CDMX. 2024-01-04T20:30:48
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL000554	V0000127
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	99 Por definir	OC4502539985
Plazo:	30 días	ORD000000592275
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - 4502539985 - ENVIAR POR KUKULCAN TRASPORTE PAGADO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
3	Pieza 1 H87	3258431220000	50202205	(02)	Champagne Laurent Perrier Brut Cuve de 750 ml \ NEW 23 43 1333 3001256 430 2023-10-25	3,723.33	0.2650	986.68	1,241.11	3,723.33
5	Pieza 1 H87	8020735008005	50202203	(02)	Vino Tinto Planeta Plumbago de 750 m 23 43 1333 3000452 430 2023-04-14	1,897.26	0.2650	502.77	316.21	1,897.26
						2,400.03	0.1600	384.00		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

 PRESIDENTE
 INTERCONTINENTAL
 COZUMEL RESORT & SPA
 RECEPCION DE MERCANCIA

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		1,489.45
Piezas 9	IEPS 30.00%	Importe	5,820.59
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	2,627.05
	IVA 16 %		1,137.60
	IVA 0 %	Total	8,247.64

OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

 SELLO CFDI: NylSdM5XR/KmM9mdOW0YlpqDAVSgD2y2mCjSs7dw5vmlkpaqfz1GZMjDpRH5263m33wHmM0CjDjTJmYrGpNEBV8B29zF21+Fkqf9pBZ5NR6c+YgNBATdRia2kpp2L5HfncD4L2OUtjaY0bm66F
 DW648Tn2gxITJmYrGpZmPr3bKo9P65JQqpmJ3ID/ZJd3cFsLH3eA5XF1+Ar7ewBgM2OJYpHfH4X5JLs+VmxgcjN5YrWQvBvO3PILaXtUvOGJH0MU7jANcdGuyQnqMjEpTuWKMq4P7qzqWwW955ymcl6zvZVvNI9Sg==


FOLIO FISCAL: 1838A442-E95E-42F9-8A02-A3F8B2551331

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-04T20:46:32

SELLO DEL SAT

 hxlLC/2XPYUeBQCaKNghIDhN5TVze4+e1A3PLea6XhWkNIT+69daIryLvmH0YpG+gAAkOBTPH50GjEYjLxIjghBY6njBmOBXEAJ0Sf
 ObLZ7P9lqLmGRIG4rTW58HZBnIECLJkbKTM/YZrNVMGEISXRQ5JeaftYVAM+acpFmyKdQP0oBkkWsksofp8Lrt+z8gMCZJagIO7
 RMYMusMqxOCGKfQGHDIaVVQzNEDyT9uWzBhI9BL/SiQ/4wE1Ui4cbGeR2NB4Fg9VpPuFQC6fPJ3kPjUnxstl6alI78Mnc6nxSNCuNdL
 m1a7ZejyEaZmr4T3e2v7H6u3lrA4Cg==

CADENA ORIG

 j|1.1|1838A442-E95E-42F9-8A02-A3F8B2551331|2024-01-04T20:46:32|LEV031201SE6|NylSdM5XR/KmM9mdOW0YlpqDAVSgD2y2m
 cJSS7dw5vmlkpaqfz1GZMjDpRH5263m33wHmM0CjDjTJmYrGpNEBV8B29zF21+Fkqf9pBZ5NR6c+YgNBATdRia2kpp2L5HfncD4L2OUtjaY0bm66F
 DW648Tn2gxITJmYrGpZmPr3bKo9P65JQqpmJ3ID/ZJd3cFsLH3eA5XF1+Ar7ewBgM2OJYpHfH4X5JLs+VmxgcjN5YrWQvBvO3PILaXtUvOGJH0MU7jANcdGuyQnqMjEpTuWKMq4P7qzqWwW955ymcl6zvZVvNI9Sg==|000
 01000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA SE EMITE PARA UN INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SERÁ DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO CON JUNTAMENTE CON EL MONTO CANTIDAD INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA CON INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL APLICABLE.

TRANSPORTE:
FLETE: cobras remitente

POLIZA: 111368871

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS Zurich

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

ME+02

KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE

Suc.

MEX

Numero

94535

Fecha

05/01/2024

Hora

14:19

RECEPCION

☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **5519460440**

Direccion de recoleccion y/o observaciones
PRODUCTO PESADO EN BASCULA

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**

☒ Paga Origen

ENTREGA

En: **Cozumel**

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario **PRESIDENTE COZUMEL**

Contacto **SURI SADAI** Tel **998907747**

Domicilio de entrega y/o observaciones
**CARR A CHANKANAAB KM 6.5 SN SN
COZUMEL COZUMEL QUINTANA ROO 77600**

☐ Pago en Destino

CONTENIDO

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO

Piezas

Peso KG

SAT

☐ Se recibio SIN THERMO

☐ Se recibio DESCONGELADO

REFRIGERADO

Piezas

Peso KG

SAT

☐ Se recibio SIN THERMO

SECO

Piezas **2** **CAJAS**

Peso **12.5** KG

SAT **50202203** **XBX**

TOTAL

Piezas **2**

Peso **12.5** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado \$ **NINGUNO**

Contenido **VINO**

Facturas **562973**

Observaciones

PESO SIN TARIMA, CAJAS MALTRATADAS DE ORIGEN SECO: 2 CAJAS DE VINO

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

ADRIAN GONZALEZ

Kukulcan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO

en Cozumel Quintana Roo

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Arzobispo Garam

PRESIDENTE
INTERCONTINENTAL
COZUMEL RESORT & SPA
RECEPCION DE MERCANCIA

Cliente, persona que recibió el producto.

RECIBIDO

FIRMA

NOTAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va a dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagara los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregara al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedara limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Adrian Gonzalez Medina

"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C.: RKU110311W7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, C.P. 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANARO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000122501 Fecha 2024-01-11T16:51:16

Folio fiscal: B5925664-15C2-4123-B55A-94A0D439A263

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA INSURGENTES, CP. 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

Enviar a Calle: PRESIDENTE COZUMEL

CFDI MEX 02

Tipo: (I) Ingreso

Uso de CFDI: (G03) Gastos en general.

Forma de pago: (99) Por definir

Metodo de Pago (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Cuenta

Fecha y hora de certificación: 2024-01-11T16:51:16

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,174.8000	1,174.80
		MEX-CUN			
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,174.8000	1,174.80
		CUN-COZ			

VINOS, ABARROTES F-562973-562968 SERVICIO MEXICO-COZUMEL

Subtotal	2,349.60
Descuento	0.00
RET IVA	-93.98
IVA al 16%	375.94
Total	2,631.55

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 55/100 M.N.



MEX-94534 / MEX-94535

Cajas: 6

Peso: 33.5 Kg

Fecha de Embarque: 05/01/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

00001000000504201186

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

||B6eGDIUrAQbz2KP8o3OsoYGhmKJFb+daucJl0eC8HmEW9b4y1gHmIq8XmUSUkeUqmag84JIEp05YU6WmsZTN2sxcVHoMTkX+SPDeC8YADI+am2o1KvfaLITwm0VrmS:1dY7XagcSNIVdRZzBJZJYQowu9dWj6J4XQl89oAyschmEJoZWUjwHjeUzg

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||B5925664-15C2-4123-B55A-94A0D439A263|2024-01-11T16:51:16|TSP080724QWQ||B6eGDIUrAQbz2KP8o3OsoYGhmKJFb+daucJl0eC8HmEW9b4y1gHmIq8XmUSUkeUqmag84JIEp05YU6WmsZTN2sxcVHoMTkX+SPDeC8YADI+am2o1KvfaLITwm0VrmS:1dY7XagcSNIVdRZzBJZJYQowu9dWj6J4XQl89oAyschmEJoZWUjwHjeUzg

Sello digital del SAT:

m6O7QUKTU1JRMohETNRJsMerchu7aJuaqPILQ4iVS+V5dq90G3U75sVWqIzz68H4J2JiW6B3cQA7Eaz7nQLrRq+1LQ5gPaxaWwWnZsSmWnndKqMDqxoV0wRuigWJFyrQ41Uq3yHalpgg7meINcJr8NucApNiyAHX5qS0qS8cl/iIyEPSEnIR4QJgrS+4uX

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"